

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2017.

CIRCULAR N° 9

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 36/2017 - EXP. TRE-SOF-0003492/2017

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTEGRADO DE GESTIÓN (ERP)”

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA NRO 1:

“Pliego de Condiciones Particulares – Art. 25 Pág. 40- En el artículo 25 del PCP hace referencia a la figura de "proveedor original". Se solicita aclarar si ¿esta figura se refiere al Fabricante del ERP ó puede ser un partner revendedor de Licencias del ERP?”

RESPUESTA NRO 1:

Se informa que por “proveedor original” se entiende al Fabricante del software de gestión ERP.

CONSULTA NRO 2:

“Pliego de Condiciones Particulares – Art. 25 Pág. 40- se solicita clarificar la frase: «la imposibilidad del proveedor original para acreditar los extremos previstos en este artículo no determinará la desestimación de la Oferta» Por favor detallar.”

RESPUESTA NRO 2:

La no acreditación de los extremos previstos en el art 25 del PCP por parte del proveedor original al momento de la presentación de la oferta no generará el rechazo in limine de la misma.

En caso de ejercerse la facultad de SOFSE de autorizar la cesión parcial del contrato, el oferente está obligado a acompañar la documentación detallada en el referido artículo, en atención a lo establecido en el inciso b) del artículo 24 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que “al momento de la cesión, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos que debió cumplir el contratante”.

CONSULTA NRO 3:

“Pliego de Condiciones Particulares – Art. 25 Pág. 40- Si bien el Oferente del Renglón A deberá cotizar el renglón completo, entendemos que en caso de cesión parcial del

contrato respecto del acuerdo de licenciamiento el "proveedor original" (propietario intelectual del software o en su caso revendedor autorizado) mantendrá el proceso de facturación y pago de forma independiente al oferente con SOFSE por la porción del contrato relativa al Licenciamiento y será único responsable respecto a las obligaciones relativas a la parte cedida. Favor confirmar”.

RESPUESTA NRO 3:

Si bien el "proveedor original" mantendrá el proceso de facturación y pago de forma independiente al oferente que resulto adjudicado por SOFSE, con relación al cumplimiento de las obligaciones, el inciso b) del artículo 24 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que “*el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato*”.

CONSULTA NRO 4:

“Pliego de Condiciones Particulares – Artículo 15 Pág. 19- En caso de presentar antecedentes técnicos de una sociedad perteneciente al mismo grupo societario/económico del oferente la Póliza de Compromiso a la que se refiere dicho artículo debe ser constituida ¿por el oferente o por la empresa del grupo de la que se acredita el antecedente? Entendemos que esta póliza de compromiso puede ser constituida mediante una nota con firma certificada. Por favor confirmar”.

RESPUESTA NRO 4:

La Póliza de Compromiso que asegure el cumplimiento del contrato y/o acuerdo con el oferente, deberá ser constituida por la empresa del grupo de la que se acredita el antecedente técnico.

En tal sentido, la póliza deberá ser constituida a favor de SOFSE mediante las formas establecidas en el artículo 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones relativo a las “Formas de Garantía”.

CONSULTA NRO 5:

“¿Existe alguna fecha límite para la realización de consultas y/o aclaraciones referidas al pliego?”

RESPUESTA NRO 5:

Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos y especificaciones podrán ser formuladas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas como mínimo, conforme lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de Compras y Contrataciones.

CONSULTA NRO 6:

“En el PBCG, Artículo 16 se especifica determinada documentación e información relacionada con el Oferente. Asimismo, en el PCP Artículo 15 se solicita información

similar. Es correcto asumir que solo se debe suministrar la información correspondiente al PCP?

RESPUESTA NRO 6:

Sí. Deberá darse cumplimiento únicamente a lo solicitado en el ARTÍCULO 15° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) “Requisitos, Documentos e Información a Presentar por el Oferente”.

Dicha facultad surge de lo establecido en el ARTÍCULO 16° del Pliego de Bases y Condiciones Generales “Documentos e Información del Oferente” que reza “(...) *SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta. El PCP podrá agregar más información o documentación que la que a continuación se establece o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación...*”.

CONSULTA NRO 7:

“Teniendo en cuenta que la Etapa II es eventual, ¿la garantía de mantenimiento de oferta debe considerar la cotización para dicha etapa?

RESPUESTA NRO 7:

Sí, ello de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 179° del Reglamento de Compras y Contrataciones. La Garantía de mantenimiento de Oferta se establece sobre el monto total del contrato, incluyendo las etapas eventuales.

CONSULTA NRO 8:

Artículo 209 del RCC "CLASES DE PENALIDADES", inciso C.3. Indica que las multas no podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato. A este límite lo vemos muy riesgoso para nuestro negocio y no aceptable. Dicho límite puede ser inferior, pasando a ser del TRES POR CIENTO (3%) del valor del contrato.

RESPUESTA NRO 8:

Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones que rigen la presente contratación resultan inalterables y de aplicación obligatoria.

CONSULTA NRO 9:

“¿Cuál es el Orden de Prelación de norma? ¿Cómo y en qué orden se articulan los siguientes artículos: Art.6° Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC), Art.3° Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Art.16° Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), y Art.3° Pliego de Condiciones Particulares (PCP)?”

RESPUESTA NRO 9:

En atención a la consulta formulada se informa que el Orden de prelación normativa se encuentra determinado en el artículo 6° del RCC.

En tal sentido, el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) determina que todo cuanto no esté previsto en el PCP y el Pliego de Especificaciones Técnicas será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en mencionado Art. 6° del RCC de la SOF SE, y que en caso de contradicción entre el PBCG y el RCC, prevalecerán las disposiciones de éste último. Asimismo, en relación con lo establecido en el artículo 16 del PBCG, se remite a la RESPUESTA NRO. 6 anterior.

CONSULTA NRO 10:

*-“PBGC Art.16.4.C “Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados”:
¿Cuáles son las alternativas posibles?”.*

-“PBGC Art.16.4.A Detalle de Volumen Anual de facturación: Presentación de un detalle certificado por Contador Público del año de mayor facturación en los últimos 10 (diez) años contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, con detalle del concepto y monto por cada factura realizada en el período anual considerado”: sería posible a cambio indicarles cuál fue el ejercicio fiscal con mayores ventas (por ejemplo, el de 2016 considerando volumen de ventas más ajuste por tipo de cambio). ¿Es suficiente extraer el dato del balance certificado? Disponemos también de balances de ejercicios anteriores para entregar.”

RESPUESTA NRO 10:

Conforme las facultades establecidas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se exime a los Oferentes de la presentación de dicha documentación para esta Contratación.

En relación a la documentación a presentar, se deberá dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares “Requisitos, Documentos e Información a Presentar por el Oferente.

CONSULTA NRO 11:

“Solicitamos aclaración acerca de que los artículos 40 al 58 del Pliego de Bases y Condiciones Generales no resultan de aplicación, atento a que el objeto del Pliego no supone la construcción de Obra Civil alguna.”

RESPUESTA NRO 11:

En atención al objeto de la contratación, no resultan de aplicación los artículos 40 al 58 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA NRO 12:

“En el artículo 54 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece el derecho de SOFSE a determinar la calidad y cantidad del personal asignado por el proveedor para ejecutar las tareas. Considerando que la contratación es una locación de servicios a precio fijo con certificación por trabajo terminado (hitos por entregable), requerimos que dicho artículo quede sin efecto para esta contratación.”

RESPUESTA NRO 12:

En atención al objeto y a la naturaleza de la contratación, no resulta de aplicación el artículo 54 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA NRO 13:

“En el artículo 28 inciso A del PCP se establece que el Representante profesional responsable de la operación por parte del oferente podrá ser contactado por SOFSE en todo momento, incluido en días feriados. Considerando que nuestra propuesta incluirá un horario de trabajo comercial (días laborables de 9 a 18hs.), requerimos que dicho artículo/inciso quede sin efecto para esta contratación”.

RESPUESTA NRO 13:

Las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación resultan inalterables y de aplicación obligatoria.

CONSULTA NRO 14:

“En el artículo 16.4 inciso A del Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que debe presentarse un detalle certificado por Contador Público del año de mayor facturación de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de aperturas de las ofertas, con detalle del concepto y monto por cada factura realizada en el período anual considerado.

Considerando que a. entregaremos los balances certificados de los últimos años y b. el nivel de detalle de información que se requiere en este apartado no siempre es factible de obtener (concepto y monto por cada factura), requerimos que dicho artículo/inciso quede sin efecto para esta contratación”

RESPUESTA NRO 14:

Conforme las facultades establecidas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se exime a los Oferentes de la presentación de dicha documentación para esta contratación.

CONSULTA NRO 15:

“En el artículo 64 del PBC se establece que SOFSE retendrá el 5% sobre los certificados para constituir el Fondo de Reparos. Entendemos que esto no aplica a este tipo de servicios. Requerimos que dicho artículo quede sin efecto para esta contratación”

RESPUESTA NRO 15:

En atención al objeto y a la naturaleza de la contratación, no resulta de aplicación el artículo 64 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA NRO 16:

“En el artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares establece la responsabilidad del contratista en términos de ilimitada. Requerimos que dicha responsabilidad sea limitada al valor total de la contratación”

RESPUESTA NRO 16:

Las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación resultan inalterables y de aplicación obligatoria.

CONSULTA NRO 17:

“En el artículo 25 del PCP se establece que en aquellos casos en que el oferente del Renglón A no sea propietario de software, SOFSE podrá autorizar la cesión parcial del contrato respecto del acuerdo de licenciamiento.

Por otro lado, en el artículo 26 del PCP se establece que el adjudicatario deberá garantizar la correcta funcionalidad del software objeto de la contratación.

En el hipotético caso que la decisión sea ceder parcialmente el contrato respecto del acuerdo de licenciamiento (art.25), entendemos que la garantía de correcta funcionalidad del software quedaría sin efecto para el adjudicatario. Confirmar que lo último es correcto”

RESPUESTA NRO 17:

Conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 24 del Reglamento de Compras y Contrataciones “*el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato*”.

CONSULTA NRO 18:

“En el artículo 69 inciso 1 del PBC faculta a la SOFSE a rescindir el contrato con antelación a su vencimiento. Requerimos que dicho artículo/inciso sea espejado para el adjudicatario para esta contratación”.

RESPUESTA NRO 18:

Las facultades de Sofse establecidas en el mencionado artículo resultan inalterables y de aplicación obligatoria a la contratación en caso de darse algunos de los supuestos establecidos como causa de rescisión en la normativa citada.

CONSULTA NRO 19:

“En el Pliego de Bases y condiciones Generales (PBC), en el ARTICULO 16• Documentos e Información del Oferente.-

En los puntos: 16.4 requiere una serie de información que no está solicitada expresamente en el PCP, por ejemplo:

A.- Detalle de volumen anual de facturación, mayor año de facturación de los últimos 10 años.

B.- Detalle de Experiencia en presentaciones de naturaleza, complejidad, etc de los últimos 10 años.

C.- Detalle de compromisos Actuales o contratados

D.- Certificado de Capacidad Nacional de Constructores de obras Públicas”.

La consulta puntual es que en el PCP, no se encuentran esto requerimientos sino otros, cual debemos tomar, debemos cumplir con ambos?

RESPUESTA NRO 19:

Conforme las facultades establecidas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se exime a los Oferentes de la presentación de dicha documentación para esta Contratación.

En relación a la documentación a presentar, se deberá dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares “Requisitos, Documentos e Información a Presentar por el Oferente.